



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca, Estado de México
16 de Enero de 2025

**LICENCIADA
ANAI CAMPOS TOXQUI
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA QUEDAR COMO SIGUE: MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES SUSTENTABLES**, así como a su respectiva solicitud y formulario de la **Actualización Periódica** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios,



caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; Adicionalmente las plantaciones forestales comerciales se alinean a los Objetivos 8. Trabajo decente y crecimiento económico; meta 8.3; Objetivo 12. Producción y consumo responsables; meta 12.2; Objetivo 15. Vida de ecosistemas terrestres; meta 15.1 y meta 15.2;

5. El Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad" establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029;
6. Con El Poder de Servir, la Maestra Delfina Gómez Álvarez Gobernadora del Estado de México, dentro del "Humanismo Mexicano" considera como uno de sus ejes principales Agua para todos y cuidado de la naturaleza, en el cual establece que la cobertura de agua potable es un derecho humano fundamental para la vida además de que contribuye a disminuir la brecha de desigualdad en nuestra sociedad. Contar con agua en cantidad y calidad suficiente en igualdad permite que la población pueda desarrollarse de manera integral. Así como el acceso a un medio ambiente sano es un derecho humano, de igual manera la existencia, protección y resguardo de especies vivientes son parte de la naturaleza. Además, el Estado de México es poseedor de una alta biodiversidad esto debido a su ubicación, regiones geográficas, topografía, variedad de climas, microclimas y ecosistemas lo que da lugar a una enorme riqueza ambiental;
7. Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, le compete generar las políticas, estrategias y acciones que atiendan de manera integral el bienestar de todos los mexiquenses teniendo condiciones de participación e igualdad, con acciones encaminadas a lograr un desarrollo sostenible que coadyuve en la erradicación de la pobreza de las familias Mexiquenses, mediante la reconversión de terrenos de uso agropecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales;
8. El proyecto regulatorio tiene la finalidad impulsar el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales, así como dar mantenimiento a las plantaciones que pertenecen a personas propietarias y/o poseedoras que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México con una superficie mínima de media hectárea, mediante la entrega de recurso económico, planta forestal y acompañamiento técnico gratuito con el propósito de



impulsar la producción forestal sostenible y fortalecer a los pequeños productores mexicanos;

9. Mediante oficio 229C0401A/0871/2024, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social emitió observaciones de carácter técnico y metodológico para robustecer la estructura y contenido de las Reglas de Operación;

10 Mediante oficio 225C0201000100S/886/2024, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la PROBOSQUE, validó las referidas Reglas de Operación, y

11 A través de la Tercer Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, aprobado por unanimidad, celebrada el 12 de diciembre de 2024, fueron aprobadas las Reglas de Operación por medio del ACUERDO PBE/03-2024/005SE.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Cambio Climático, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley Orgánica de la Administración



Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, la Ley de Transparencia y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la Ley Agraria, el Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Estímulos del Programa Plantaciones Forestales Comerciales- Reconversión Productiva 2024.

2. Las Reglas de Operación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la PROBOSQUE, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación;
4. De conformidad con el Artículo 43 de la Ley de la materia, esta Comisión Estatal determina que la definición, cobertura, objetivo general, población, requisitos y criterios del programa, y tipo de apoyo, son elementos esenciales de la regulación que no podrán modificarse. Si la regulación presenta cambios a dichos elementos, esta deberá sujetarse al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.
5. Esta Comisión Estatal considera viable la Actualización Periódica, respecto del proyecto de regulación presentado.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la PROBOSQUE, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO PALEMÓN JORGE CRUZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

5895074cecd149eed3f1e30116f867bcd03ad4e345e3683248edd8494856738c

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 51081617

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

5895074cecd149eed3f1e30116f867bcd03ad4e345e3683248edd8494856738c

Firmante	Nombre:	PALEMON JORGE CRUZ MARTINEZ	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	CUMP550222HMCRRRL03			
Firma	# Serie:	00000000000000000854	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2025-01-16T20:54:24Z / 2025-01-16T14:54:24-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	8c 93 59 f4 07 68 d0 e3 4a b7 35 06 64 45 82 7f 59 95 2c d7 02 da ae ba 12 48 89 27 2f 3b 70 5b 49 10 aa 74 7d 47 93 e9 01 68 bd 75 ae 8f 6f 77 09 cd b4 62 77 3f e2 54 22 8f 00 32 46 1b 9d 2e 10 28 51 e7 3b 7c b8 35 be 24 48 7b d4 b7 cf a6 fa ed 22 85 cf ed 9e 40 8d c9 38 c1 b9 67 0e 2c eb 03 1b d2 59 58 86 cb 30 9f 02 ae e8 bb de b7 22 f4 b8 55 e5 d6 a9 0f b3 46 8b 44 94 61 44 e3 9c ef 00 c2 41 3e 76 02 85 50 ca 38 4a fe 19 4d 90 b1 23 33 d7 1a 74 b2 46 f8 ae 4b 75 c4 91 3d ba 5b 90 6b fd a6 dc c7 cb 3a 38 a6 a9 9c dc e9 46 f8 71 21 bb 69 97 23 bb 3f 31 c9 e1 44 fc 55 e0 6c a7 a5 19 18 64 4b a1 05 c5 38 22 0c 15 46 53 71 ec d1 01 32 9e b8 34 e5 88 5a bd 6c b8 48 f5 cd 48 35 50 b4 d9 91 35 6d fe 5e 47 55 01 90 13 eb 9b 0d f6 44 83 3e b2 a2 59 b8 29 ab f4 9f			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2025-01-16T20:54:25Z / 2025-01-16T14:54:25-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	00000000000000000854			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2025-01-16T20:54:24Z / 2025-01-16T14:54:24-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	19185179			
	Datos estampillados:	5895074CECD149EED3F1E30116F867BCD03AD4E345E3683248EDD8494856738C			